HUICHAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo 2024 – 2027

La Maestra Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los integrantes del Ayuntamiento Municipal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tuvieron a bien aprobar la presente iniciativa del **Reglamento para el uso y Mantenimiento de las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos la facultad para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que los artículos 141 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo facultan al Ayuntamiento para regular las actividades de interés público dentro del territorio municipal.

TERCERO. Que el nuevo ordenamiento establece como prioridad el Interés Superior de la Niñez, garantizando que las unidades deportivas sean espacios seguros, libres de violencia y propicios para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. Que es obligación del Municipio promover la cultura física y el deporte como herramientas fundamentales para la convivencia social y la salud física y mental de la población, requiriendo para ello de instalaciones en condiciones óptimas.

QUINTO. Que el reglamento incorpora un análisis de impacto normativo que garantiza sanciones claras y proporcionales, eliminando la discrecionalidad y brindando certeza a los usuarios sobre sus derechos y obligaciones.

SEXTO. Que el presente proyecto se encuentra debidamente alineado a la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Municipal número 32 por el que se expide el Reglamento para el uso y Mantenimiento de las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el uso, conservación, mantenimiento, acceso y funcionamiento de las Unidades Deportivas y espacios deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo. Su aplicación busca garantizar un aprovechamiento adecuado, accesible y seguro para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.

En todas las disposiciones del presente ordenamiento, así como en la programación de actividades y administración de los espacios, las autoridades municipales y los usuarios observarán de manera prioritaria el Interés Superior de la Niñez. Se procurará que las instalaciones sean espacios seguros y libres de violencia que coadyuven al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027
SECRETARIA GENERAL
H. Ayuntamiento de Huichapan 2024-2027

El deporte en Huichapan se reconoce como una herramienta fundamental para fortalecer la convivencia social, promover la salud física y mental, y fomentar valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina y la inclusión, siendo un derecho esencial para el desarrollo de la población.

Artículo 2. La administración y titularidad de las Unidades Deportivas corresponden exclusivamente al Gobierno Municipal de Huichapan. En consecuencia, este será el responsable de su atención, vigilancia y procurará que se mantengan en condiciones óptimas para el servicio público.

Sin embargo, en virtud del desgaste generado por el aprovechamiento económico de los bienes públicos, el mantenimiento y conservación será una responsabilidad compartida bajo los siguientes términos:

I. Tendrá a su cargo la supervisión del uso adecuado, la seguridad perimetral y el mantenimiento preventivo y correctivo mayor.
II. Las personas físicas o morales que utilicen las instalaciones para actividades que generen un beneficio económico, deberán participar activamente en el mantenimiento y mejora de la infraestructura, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren.
III. Se promoverá el uso responsable y la participación de clubes, escuelas, equipos deportivos y usuarios en general en jornadas de limpieza y cuidado del mobiliario, fomentando un sentido de pertenencia y corresponsabilidad social.

Artículo 3. Las instalaciones estarán disponibles para toda la población, sin distinción, bajo un esquema de acceso libre, equitativo, inclusivo y ordenado, teniendo como prioridad principal la activación física. El uso de las instalaciones deberá realizarse respetando los lineamientos establecidos, garantizando la integridad de los espacios y la seguridad de todos los usuarios.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento, se consideran espacios deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo, los siguientes:

I. Unidad Deportiva, Barrio Abundio Martínez;
II. Unidad Deportiva, Maney;
III. Unidad Deportiva, San José Atlán;
IV. Cancha Municipal del Frontón del Barrio Centro Histórico; y
V. Auditorio Municipal, Barrio Abundio Martínez.

Artículo 5. Las unidades y espacios deportivos mencionadas en el artículo anterior, serán administrados y supervisados de la siguiente manera:

I. Fracciones I, II y III, titular del Instituto Municipal de Deporte.
II. Fracción IV, Titular de la Dirección de Servicios Municipales.
III. Fracción V, Tesorería Municipal.

TITULO II
DE LOS HORARIOS Y ACCESO

Artículo 6. Las Unidades Deportivas operarán conforme al siguiente horario:

I. Lunes a Sábado: 06:00 a 21:00 horas
II. Domingos y Días Festivos: 07:00 a 19:00 horas
III. Los espacios deportivos tales como Cancha Municipal de Frontón tendrán un horario de 07:00 AM a 04:30 PM de lunes a domingo.
IV. El Auditorio Municipal en su cancha de usos múltiples, tendrá un horario ajustado a la disponibilidad que otorga Tesorería Municipal conforme a lo solicitado.

Los horarios podrán modificarse por razones de mantenimiento, seguridad, eventos especiales o por disposición oficial del Gobierno Municipal. Todo cambio será informado a través de canales oficiales y/o redes sociales.

Artículo 7. El acceso a las Unidades Deportivas y espacios públicos municipales estará sujeto a protocolos de control y seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios, así como la preservación de la infraestructura. Para tal efecto, se observarán las siguientes disposiciones de seguridad:

I. El acceso será libre y gratuito para el uso recreativo y la práctica deportiva individual o general. No obstante, el uso de las instalaciones para ligas, torneos, competencias o eventos especiales que impliquen un fin de lucro o cobro de inscripción, requerirá de la autorización previa y por escrito del Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes según el espacio solicitado, debiendo cumplir con los lineamientos y trámites administrativos correspondientes.
II. Con el fin de salvaguardar su integridad física, se recomienda y exhorta a que las niñas, niños y adolescentes estén acompañados por un adulto responsable durante su estancia en el inmueble.
III. Se permite el ingreso de animales domésticos bajo las siguientes condiciones obligatorias para sus propietarios o poseedores:
   a) Deberán portar en todo momento collar y correa.
   b) Los ejemplares de razas calificadas como potencialmente peligrosas por la normativa vigente, deberán portar obligatoriamente un bozal adecuado.
   c) Es obligación irrenunciable recoger inmediatamente las heces fecales y depositarlas en los contenedores destinados para tal fin.
   d) El propietario será civil y administrativamente responsable de cualquier daño, molestia o riesgo que el animal cause a terceros o a las instalaciones.
IV. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones facultará a la autoridad deportiva para restringir el acceso al infractor o aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 8. Las Unidades y espacios Deportivos deberán tender progresivamente a la eliminación de barreras físicas para procurar el derecho de acceso a personas con discapacidad y movilidad limitada. Para ello, se observarán las siguientes disposiciones sin perjuicio de la suficiencia presupuestal:

I. Que los accesos existentes más cercanos a las áreas de actividad sean despejados y priorizados para personas con discapacidad, adultos mayores y personas con carriolas.
II. Instalar señalización podotáctil, señalética en sistema Braille y apoyos visuales de alto contraste o pictogramas, que faciliten la orientación de personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual.
III. Identificar y suprimir progresivamente las barreras físicas, arquitectónicas o de comunicación que impidan el libre desplazamiento o el uso de los equipos deportivos.
IV. Se permitirá en todo momento el ingreso de sillas de ruedas, andaderas, bastones y otros dispositivos de asistencia, incluyendo perros guía, sin restricción alguna.

TITULO III
DEL USO DE INSTALACIONES

Artículo 9. Podrán realizarse, entre otras, las siguientes actividades:

I. Deportivas:
   a) Fútbol
   b) Básquetbol
   c) Tenis
   d) Frontón

e) Voleibol
f) Béisbol
g) Atletismo
h) Gimnasia

II. Actividades recreativas, culturales, ferias comunitarias y eventos escolares.
III. Entrenamientos de clubes deportivos y escolares con autorización previa.

Artículo 10. La solicitud para reserva de espacios cuando se trate de eventos deportivos, culturales o recreativos organizado por terceros en las unidades y espacios deportivos del municipio, deberá realizarse mediante oficio dirigido al Ejecutivo Municipal con atención al administrador del espacio que requiera según lo establece el artículo 5 del presente reglamento, indicando:

I. Nombre del solicitante.
II. Fecha y hora solicitada.
III. Duración estimada del evento.
IV. Motivo de uso.
V. Número de equipos y participantes que los integran.
VI. Montos y cuotas de inscripción, arbitraje o comercialización, en su caso.
VII. Responsable del evento y datos de contacto.

Artículo 11. Una vez recibida la solicitud, el Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes expedirá una autorización impresa o en su caso una justificación respecto a lo solicitado. Cabe recalcar que:

I. Se dará prioridad a actividades comunitarias sin fines de lucro, escolares y eventos promovidos por el Gobierno Municipal.
II. Las autorizaciones estarán sujetas a disponibilidad y cumplimiento del reglamento.
III. Los requisitos y el proceso pueden variar según sea el evento en particular.

Artículo 12. La autorización anteriormente mencionada deberá mantenerse impresa en el lugar y estar a disposición de la autoridad competente durante el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de estos requisitos, o la falta del documento físico en el sitio, facultará a la autoridad para negar el uso del espacio o suspender de inmediato la actividad correspondiente.

Artículo 13. El otorgamiento de la autorización para el uso de los espacios deportivos es precario, temporal y revocable en cualquier momento por causa de interés público. El uso recurrente o continuo de las instalaciones, independientemente del número de años o periodos de gestión, bajo ninguna circunstancia generará derechos de antigüedad, propiedad, posesión o preferencia sobre futuros periodos de reserva. La instancia competente se reserva el derecho de reasignar espacios y horarios anualmente conforme a las necesidades de la planeación deportiva municipal.

Artículo 14. Todos los usuarios tienen la obligación de utilizar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo de manera adecuada, responsable y respetuosa. El uso de los espacios deberá estar orientado a fomentar una sana convivencia, garantizando un entorno limpio y seguro.

Con el objeto de garantizar la seguridad, la salud pública y la conservación de la infraestructura deportiva, queda estrictamente prohibido a toda persona dentro de las unidades y espacios deportivos:

I. **Sustancias y Salud:**
   a) Ingresar, consumir, poseer o comercializar bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o inhalantes.

b) Consumo de Tabaco y Nicotina: Fumar, consumir o mantener encendido cualquier producto de tabaco o nicotina (incluyendo dispositivos electrónicos) específicamente en las áreas de práctica deportiva, gradas, vestidores, baños y zonas de juegos infantiles.

II. Seguridad y Armamento:

a) Portar o introducir armas de fuego, objetos punzocortantes, contundentes, explosivos, pirotecnia o cualquier instrumento que por su naturaleza represente un riesgo para la integridad física de los usuarios.

III. Integridad del Inmueble y Áreas Verdes:

a) Maltratar, grafitear, dañar o sustraer el mobiliario urbano, equipamiento deportivo, cercado, luminarias o cualquier componente de la infraestructura.

b) Talar, podar sin autorización, extraer plantas o causar cualquier daño a las áreas verdes, jardines y árboles.

c) Arrojar basura, desechos o sustancias contaminantes fuera de los contenedores destinados para tal efecto.

IV. Conducta y Convivencia:

a) Proferir insultos, realizar actos de violencia física o verbal, conductas discriminatorias o cualquier acción que altere el orden público y la paz social.

b) Realizar actos que atenten contra la integridad sexual o el pudor de las personas.

V. Tránsito y Movilidad:

a) Ingresar o circular con vehículos motorizados (motocicletas, motonetas, automóviles) en banquetas, andadores, pistas de atletismo, canchas o áreas verdes, con excepción de vehículos de emergencia o mantenimiento oficial.

VI. Uso de Suelo y Comercio:

a) Realizar actividades comerciales, instalar puestos temporales o distribuir publicidad sin la autorización expresa y por escrito a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio.

TÍTULO IV
DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD DEPORTIVA

Artículo 15. Toda persona física que pretenda hacer uso de las instalaciones para la enseñanza, entrenamiento o dirección de actividades físicas y deportivas, deberá acreditar plenamente su capacidad técnica y honorabilidad. Para ello, se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Los entrenadores, instructores o promotores deberán contar con certificaciones, títulos o documentos que avalen sus conocimientos en la disciplina que imparten, emitidos por instituciones educativas oficiales, federaciones o asociaciones deportivas reconocidas.

II. En todas las actividades donde participen niñas, niños y adolescentes, los entrenadores procurarán su integridad física, psicológica y emocional. Queda estrictamente prohibido cualquier método de entrenamiento que implique maltrato, humillación, explotación o riesgo innecesario para su desarrollo.

III. Es obligación del entrenador contar con conocimientos básicos de primeros auxilios y mantener una supervisión constante sobre los menores de edad a su cargo, desde el inicio hasta el término de la sesión programada.

IV. El Municipio podrá solicitar a los prestadores de servicios lucrativos una carta de no antecedentes penales o una declaración de integridad para asegurar un entorno seguro para la comunidad deportiva.

V. Los entrenadores deberán promover la sana convivencia y la no discriminación, ajustando sus actividades para integrar a personas con discapacidad y adultos mayores cuando el programa así lo requiera.

VI. Promover su afiliación, registro o vinculación con asociaciones, ligas estatales, nacionales o federaciones deportivas reconocidas, de acuerdo con la disciplina correspondiente.

VII. Integrarse al padrón municipal del Instituto Municipal del Deporte, proporcionando la información y documentación necesaria para su identificación y seguimiento.

VIII. Colaborar con el Instituto Municipal del Deporte en el cumplimiento de lineamientos administrativos, uso adecuado de espacios deportivos y acciones que fomenten la sana convivencia y el desarrollo integral de los usuarios.

IX. El Instituto Municipal del Deporte brindará acompañamiento, orientación y facilidades para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

TÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 16. Para garantizar la sana convivencia y el buen estado de la unidad deportiva, todos los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

I. Dirigirse con respeto y cortesía hacia los demás usuarios, así como al personal administrativo, técnico y de seguridad de las instalaciones.

II. Mantener la limpieza de las áreas comunes, depositando obligatoriamente los desechos en los contenedores clasificados para tal fin.

III. Reportar de manera inmediata al personal encargado cualquier daño, anomalía o mal funcionamiento detectado en el mobiliario o equipo.

IV. Utilizar ropa y calzado deportivo adecuado y limpio, específico para el tipo de superficie para evitar accidentes o deterioro del suelo.

V. Hacer un uso responsable y cuidadoso del mobiliario, equipo y áreas verdes, evitando cualquier acto de vandalismo o maltrato intencionado.

VI. Atender y cumplir con prontitud las indicaciones, reglamentos internos y protocolos de seguridad emitidos por el personal autorizado.

TITULO VI
MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Artículo 17. De la Corresponsabilidad y el Mantenimiento. La conservación y el mantenimiento de las unidades deportivas es una responsabilidad compartida. Para garantizar la suficiencia presupuestal y el estado óptimo de las instalaciones, se sujetará a las siguientes bases:

I. Corresponde al Municipio, a través de la instancia competente, la planeación, ejecución y supervisión directa de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo estructural, así como la administración de los servicios básicos.

II. Las personas físicas o morales que obtengan un beneficio económico por el uso de las instalaciones (ligas, clubes, entrenadores o promotores) están obligadas a coadyuvar en la conservación mediante:

a) Aportaciones en especie: Destinadas específicamente a la rehabilitación de las áreas que utilizan (ej. pintura, red de alumbrado, podado de áreas verdes o reparación de superficies de juego).

b) Mantenimiento de jornada: Garantizar la limpieza y el retiro de residuos sólidos generados durante y al finalizar su actividad.

III. Municipio y los usuarios lucrativos establecerán un calendario de revisión periódica para verificar el funcionamiento del alumbrado, el estado del equipamiento y las áreas verdes. El incumplimiento de las obligaciones de conservación por parte del usuario lucrativo será causa de revocación inmediata del permiso de uso.

Artículo 18. Del Instrumento de Cumplimiento (Carta Responsiva). Para formalizar las obligaciones establecidas en el artículo anterior, todo usuario que realice actividades con fines de lucro deberá suscribir, de manera obligatoria y previa al uso de las instalaciones, una Carta Responsiva de Corresponsabilidad y Mantenimiento.

Este documento tendrá carácter de título ejecutivo administrativo y deberá contener, al menos:

I. La descripción detallada del espacio y el estado físico en que se recibe.
II. El compromiso expreso de cumplir con las aportaciones en especie y jornadas de limpieza pactadas.
III. La aceptación de las sanciones y la revocación inmediata del permiso en caso de incumplimiento o daños a la infraestructura.
IV. La vigencia de la responsabilidad, que cubrirá desde el inicio de la actividad hasta la entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Municipio.

Artículo 19. La seguridad en las Unidades Deportivas estará a cargo del personal de vigilancia designado y/o de los elementos de Seguridad Pública Municipal. Su actuación se basará en la prevención del delito, el mantenimiento del orden y la respuesta inmediata ante emergencias, bajo los siguientes lineamientos:

I. Los organizadores de torneos o eventos masivos deberán notificar por oficio con 72 horas con antelación a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública cuando la naturaleza del acto requiera un incremento de fuerza de vigilancia o protocolos especiales de control de masas.
II. En casos de siniestro, riesgo inminente o accidentes, la seguridad interna actuará en estricta coordinación con la Dirección de Protección Civil. Ambas entidades serán las facultadas para dictaminar la suspensión de actividades o el desalojo del inmueble para salvaguardar la integridad de los usuarios.
III. El personal de la Unidad Deportiva podrá solicitar el apoyo inmediato de Seguridad Pública para retirar a personas que alteren el orden, dañen las instalaciones o incumplan reiteradamente el presente reglamento.

TITULO VII
DE LOS EVENTOS Y USO COMERCIAL

Artículo 20. Queda estrictamente prohibida la instalación de anuncios publicitarios, la venta de productos o la realización de cualquier actividad comercial dentro de las unidades deportivas. Para ello, los interesados deberán cumplir con el siguiente proceso:

I. Obtener primero la autorización técnica del Ejecutivo Municipal a través de las Instancias Correspondientes, la cual validará que la actividad no interfiera con el uso deportivo de las instalaciones ni dañe la infraestructura.
II. Contar con el permiso específico emitido por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, donde se estipularán las condiciones de operación, el giro autorizado, el espacio asignado y el periodo de vigencia.
III. Los vendedores o publicistas deberán portar y exhibir su permiso original en todo momento. La falta de este documento será motivo de retiro inmediato de la mercancía o publicidad y la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Comercio vigente.

TITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 21. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las acciones que atenten contra la integridad de los usuarios o la infraestructura de las unidades deportivas,

serán sancionadas por el juez cívico u homólogo, de conformidad con la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor.

I. **Clasificación de las Faltas:**
Se considerarán faltas administrativas al presente reglamento:
   a) **Leves:** El incumplimiento de horarios, no acatar indicaciones del personal encargado o el uso inadecuado de áreas específicas.
   b) **Graves:** El daño por negligencia al mobiliario, el maltrato a áreas verdes, el consumo de tabaco, y el ingreso de animales sin las medidas de seguridad previstas.
   c) **Muy Graves:** El robo o sustracción de equipamiento, el vandalismo doloso (grafiti o destrucción), actos de violencia física o verbal, el consumo o venta de alcohol y drogas, y la portación de armas.

II. **De las Sanciones:**
Según la gravedad de la conducta, se aplicarán las siguientes sanciones:
   a) **Amonestación verbal o escrita:** Para faltas leves cometidas por primera vez.
   b) **Retiro inmediato de las instalaciones:** En caso de alteración del orden o consumo de sustancias.
   c) **Suspensión temporal:** Del derecho de acceso y uso de las instalaciones desde 15 hasta 90 días naturales.
   d) **Cancelación definitiva del registro:** En caso de reincidencia en faltas graves o comisión de faltas muy graves.
   e) **Reparación del daño:** Obligación de restituir, reparar o pagar el valor comercial del mobiliario o infraestructura dañada.

III. **Auxilio de la Fuerza Pública:** En caso de que el infractor se resista a abandonar las instalaciones, incurra en actos de violencia o se presuma la comisión de un delito, el personal encargado solicitará la intervención inmediata de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para su puesta a disposición ante el Juez Cívico u homólogo o el Ministerio Público, según corresponda.

IV. **Derecho de Audiencia:** Antes de imponer una sanción de suspensión o cancelación definitiva, se otorgará al interesado el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga ante la autoridad deportiva municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La interpretación de este Reglamento y la resolución de situaciones no previstas corresponderá a la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Municipal y su publicación en los medios oficiales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Hidalgo a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo
2024-2027

Mtra. Teyma Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal

Ing. Israel Bautista Suárez
Síndico Municipal

Regidores

P.L.D. Alma Delia Casillas Morales
Primera Regidora

L.G. Jared Abdiel Contador Reséndiz
Segundo Regidor

Téc. Patricia Ramírez Cruz
Tercera Regidora

Ing. Daniel Olvera Mejía
Cuarto Regidor

P.L.D. Lesli Joana Cruz Alonso
Quinta Regidora

Profe. Filiberto Mejía Gómez
Sexto Regidor

Téc. Catalina Chávez Hernández
Séptima Regidora

Psico. Gladys Virginia Segura Cameras
Octava Regidora

Dr. Salvador Omar Cruz Minutti
Noveno Regidor

L.C. Miriam Nallely Mejía Trejo
Décima Regidora

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027

SECRETARIA GENERAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUICHAPAN, HGO. 2024-2027

C. Guadalupe Mejía Camacho
Decimoprimera Regidora

C. Blanca Estela Mejía Reséndiz
Decimosegunda Regidora

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto Municipal número 32 por el que se expide el Reglamento para el uso y Mantenimiento de las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HGO.

Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto Municipal número 32 por el que se expide el Reglamento para el uso y Mantenimiento de las Unidades y Espacios Deportivos del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HUICHAPAN, HIDALGO 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
HUICHAPAN, HGO.
2024-2027

Profe. Pablo Campistrano Olvera
Secretario General Municipal de Huichapan, Hidalgo